

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM)

Resolución de 08/06/2010, de la Dirección Gerencia, por la que se constituye el Centro de Diagnóstico Molecular de Castilla-La Mancha. [2010/9898]

El Real Decreto 521/1987, de 15 de abril, prevé en su artículo 27 la posibilidad de crear unidades de gestión clínica dentro de los hospitales. Estas unidades están concebidas como áreas interdisciplinares que, sin personalidad jurídica propia, poseen cierta autonomía de funcionamiento en aras de una atención integral y mejora de la eficacia y eficiencia asistencial.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, prevé que las Administraciones sanitarias contemplen procedimientos en los que participen los profesionales en un contexto de gestión clínica de las organizaciones sanitarias.

Con la presente Resolución se pretende trasladar al ámbito asistencial e investigador estas iniciativas de gestión clínica, aprovechando el alto grado de especialización del Centro de Biología Molecular ubicado en el Complejo Hospitalario de Toledo, de forma que los profesionales implicados puedan ofrecer, con plena participación y responsabilidad a través de este centro, la identificación y al diagnóstico de enfermedades mediante técnicas de Biología Molecular, así como prestar una labor asistencial, de análisis genético, y realizar labores de investigación y desarrollo de nuevas tecnologías y aplicaciones en este campo, además de responder a las demandas tanto de profesionales como de la población general, asesorando en todas las cuestiones relacionadas con el diagnóstico molecular basado en técnicas específicas.

En virtud de lo anterior, para el cumplimiento de los objetivos descritos, y con fundamento en lo previsto en los artículos 69.5 y 73 de la Ley 8/2000, de 30 de noviembre, de Ordenación Sanitaria de Castilla-La Mancha, la Dirección – Gerencia del Sescam

Resuelve

Primero.- Constituir el Centro de Diagnostico Molecular de Castilla-La Mancha como unidad de gestión clínica adscrita al Complejo Hospitalario de Toledo.

El Centro de Diagnostico Molecular de Castilla-La Mancha es una unidad orgánica sin personalidad jurídica propia y dotada de autonomía funcional con dependencia jerárquica de la Dirección General de Atención Sanitaria y Calidad.

Segundo.- El Centro de Diagnostico Molecular de Castilla-La Mancha, como fórmula organizativa diseñada para facilitar la gestión clínica, se constituye con la finalidad de servir de apoyo como centro de excelencia que garantice la prestación de una atención médica integral, eficiente y de calidad en el tratamiento, estudio e investigación de las enfermedades y otras patologías relacionadas, susceptibles de diagnostico molecular, a cuyo efecto desarrollará las siguientes funciones:

1. Funciones clínicas:

- a. Realizar el diagnóstico molecular de aquellas enfermedades que lo precisen a través de los métodos más avanzados con el fin de procurar a los pacientes la mejor calidad en el proceso de diagnostico y pronóstico posibles.
- b. Desarrollar estudios epidemiológicos sobre prevalencia e incidencia de los distintos tipos de enfermedades

2. Funciones docentes:

- a. Impartir docencia a postgraduados en clínica relacionada con las enfermedades.
- b. Impartir docencia a postgraduados en técnicas de diagnostico molecular, purificación celular y cultivos celulares y su aplicación al diagnóstico.
- c. Proponer la organización de cursos de doctorado.

3. Funciones de investigación:

- a. Llevar a cabo proyectos de investigación clínica, aplicada y básica en el campo del diagnóstico molecular y enfermedades relacionadas
- b. Colaborar en el desarrollo de proyectos de investigación traslacional y básica aplicables a distintas áreas de la biomedicina en Castilla La Mancha, sobre la base de un laboratorio abierto a todos los profesionales implicados en la investigación biomédica.

En el desarrollo de las funciones descritas, el Centro actuará como unidad de referencia para todos los centros, servicios y establecimientos del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM), sin perjuicio de la posibilidad de su acreditación como unidad de referencia a nivel del Sistema Nacional de Salud, según lo previsto en el Real Decreto 1.302/2006, de 10 de noviembre.

Tercero.- Para el cumplimiento de las funciones señaladas en el apartado anterior, el Centro contará con los recursos económicos, humanos y materiales que el Consejo de Dirección acuerde asignarle en función de los objetivos asistenciales, docentes e investigadores.

Cuarto.- El Centro de Diagnóstico Molecular de Castilla-La Mancha estará gestionado por un Director y un Consejo de Dirección.

1. El Director, que será nombrado y cesado libremente por el Director-Gerente del SESCAM, a propuesta del Director General de Atención Sanitaria y Calidad, tendrá rango de Jefe de Servicio y asumirá la responsabilidad en la dirección y gestión de la actividad sanitaria e investigadora que desarrolle el Centro. Para ello, llevará a cabo las siguientes funciones:

- a. Representar al centro.
- b. Realizar la propuesta de objetivos asistenciales, investigadores, docentes y estructurales para su estudio y aprobación por el Consejo de Dirección.
- c. Organizar, dirigir y evaluar de forma participada las actividades y objetivos del Instituto.
- d. Administrar los recursos económicos que se asignen al Instituto dentro del presupuesto del Complejo Hospitalario de Toledo.
- e. Formalizar con la Dirección General de Atención Sanitaria y Calidad el pacto de gestión clínica que definirá el presupuesto clínico, los compromisos de actividad, calidad y coste de los servicios a prestar por el Centro.
- f. Elaborar la memoria anual de las actividades del Centro.
- g. Aquellas otras funciones que le encomiende la Dirección General de Atención Sanitaria y Calidad.

2. El Consejo de Dirección estará presidido por el Director General de Atención Sanitaria o la persona en quien éste delegue y formarán parte del mismo el Secretario General del Sescam, el Director Gerente del Complejo Hospitalario de Toledo o las personas en quienes éstos deleguen, y el Director del Instituto.

3. El Consejo de Dirección desarrollará las siguientes funciones:

- a. Aprobar la asignación inicial de plantilla, presupuesto y recursos materiales con los que contará el Instituto para el desarrollo de sus funciones, así como sus modificaciones.
- b. Estudiar, revisar y aprobar las líneas estratégicas y los objetivos asistenciales, investigadores, docentes y estructurales para el desarrollo de la actividad del Instituto.
- c. Realizar la evaluación anual del cumplimiento de los objetivos de gestión clínica.
- d. Aprobar la memoria anual de las actividades del Centro.

Quinto.- El Centro dispondrá de un Consejo Científico Asesor encargado del asesoramiento, evaluación y propuesta a los órganos del centro de las líneas de investigación y desarrollo en el campo del diagnóstico molecular.

El Consejo Científico Asesor estará integrado por:

- a. El Director del Centro de Diagnóstico Molecular, que lo presidirá.
- b. Un facultativo especialista del Complejo Hospitalario de Toledo, designado por la Dirección General de Atención Sanitaria y Calidad a propuesta de la Dirección Gerencia del Complejo.
- c. Un facultativo especialista de área, designado por la Dirección General de Atención Sanitaria y Calidad entre profesionales de reconocido prestigio de Castilla-La Mancha.

- d. Un profesional investigador, designado por el Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas (CNIO)
- e. Un profesional investigador en el área de conocimientos del diagnóstico molecular, designado por la Universidad de Castilla-La Mancha.

Sexto.- El Centro formalizará anualmente un pacto de gestión con el siguiente contenido mínimo:

- a. Análisis estratégico de la situación.
- b. Cartera de servicio.
- c. Objetivos anuales de actividad asistencial, docente e investigadora, incorporando un sistema de evaluación de calidad y costes.
- d. Adscripción de recursos económicos y humanos para el desarrollo de las actividades del Centro.

Séptimo.- La presente Resolución producirá efectos a partir de la fecha de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Octavo.- Los diferentes órganos y unidades del Sescam, en el marco de sus atribuciones, adoptarán las medidas necesarias para garantizar la efectividad de lo dispuesto en la presente Resolución.

Toledo, 8 de junio de 2010

El Director Gerente
RAMÓN GÁLVEZ ZALOÑA